

CLÁUSULA DE SEGURO DE LICENCIA DE CONDUCIR (BREVETE)

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que EL ASEGURADO haya pagado la prima adicional correspondiente, la presente Cláusula adicional se extiende a cubrir los siguientes riesgos:

Otorgar cobertura, hasta el límite de las sumas aseguradas, por los daños producidos por los riesgos indicados en el Condicionado General de la póliza, excepto Robo o Hurto, siempre que el siniestro se produzca mientras sea manejado por el legítimo titular del brevete asegurado, siempre que éste corresponda a la categoría del respectivo vehículo en el momento de producirse el accidente, lo cual, para los efectos de su verificación, se hará constar en el Parte Policial transcriptorio de la denuncia del accidente, la que se presentará en el plazo de una hora inmediatamente posterior a la ocurrencia del siniestro

Se hace constar que el presente seguro de brevete sólo tiene función complementaria, pues de haber otro seguro sobre el vehículo accidentado, sobre éste incidirá la obligación indemnizatoria

Queda entendido que este seguro no cubre los vehículos de propiedad del titular del brevete, ni de sus parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.

Se entiende que, tan pronto el titular de la Licencia de Conducir haya dejado de conducir un vehículo y/o éste se hallara sin conductor, los accidentes que pudiesen ocurrirle o los daños que ocasionare a terceros, no estarán asegurados bajo la presente Póliza

2. ALCANCE

Se deja expresa constancia de que, bajo las condiciones especiales anotadas en los puntos anteriores, la presente póliza sólo cubre a los vehículos de propiedad o bajo la custodia o responsabilidad del Contratante, siempre y cuando la Licencia de Conducir se encuentre declarada bajo la presente póliza.

La cobertura otorgada bajo esta Cláusula queda limitada a los días y horas laborables del CONTRATANTE, previamente declaradas a la COMPAÑÍA.

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.